



Ayuntamiento de Almaraz

CENSO CANINO DE ANIMALES DOMÉSTICOS MUNICIPAL

DATOS DEL PROPIETARIO	
Apellidos:	
Nombre:	
DNI/NIF:	Teléfono:
Dirección:	
Fecha Nacimiento:	

DATOS DE LOS ANMALES		
Animal 1:		
Nombre:	Sexo:	Código de Identificación:
Fecha de Nacimiento:		
Raza:	Seguro:	
Animal 2:		
Nombre:	Sexo:	Código de Identificación:
Fecha de Nacimiento:		
Raza:	Seguro:	
Animal 3:		
Nombre:	Sexo:	Código de Identificación:
Fecha de Nacimiento:		
Raza:	Seguro:	
Animal 4:		
Nombre:	Sexo:	Código de Identificación:
Fecha de Nacimiento:		
Raza:	Seguro:	

Rellenar y entregar en la Oficina de Registro del Ayuntamiento de Almaraz junto con la cartilla sanitaria o pasaporte europeo y la tarjeta con el número de Microchip.

NORMA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS

A) Obligaciones:

- Mantener condiciones higiénico-sanitarias de los habitáculos que alberguen animales.
- Mantenerlos en condiciones de salubridad (vacunados y desparasitados) y alimentados.
- Procurarles una muerte digna e indolora.
- En caso de perros de compañía inscribirlos en el Censo Municipal.

B) Prohibiciones:

- Cualquier tipo de maltrato, tortura o daños que puedan causar padecimiento o la muerte a los animales.
- Uso de sistemas que les impidan una movilidad injustificadamente.
- Abandono.
- Venta ambulante de animales.
- Causarles desnutrición o deshidratación.
- Mantenerlos en instalaciones indebidas.
- Practicarles mutilaciones excepto los justificados por veterinarios en caso de necesidad
- Suministrarles sustancias no permitidas que puedan causarle daños o la muerte.
- Alimentar con carne de otros animales muertos o no aptas para consumo.
- Espectáculos en el que participen animales que implique crueldad, maltrato o pueda causarles la muerte a excepción de las fiestas de los toros, tentaderos, los herraderos, encierros y demás espectáculos taurinos, siempre que cuenten con la preceptiva autorización administrativa.
- El acceso de animales de compañía en parques, jardines y zonas de ocio municipales
- Desechar animales muertos en contenedores o lugares no aptos.
- Mantenimiento de animales de renta fuera el casco urbano de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.
- Todos las que recoge la normativa vigente en esta materia.

Los propietarios de animales de compañía potencialmente peligrosos tendrán la obligación de poseer la Licencia Municipal, deben circular con una persona capaz por vías y espacios públicos con correa y bozal y cumplir con todo lo reglamentado en la Ley 50/1999 de 23 de diciembre sobre régimen jurídico de animales potencialmente peligrosos y el Real Decreto 287/2002 que la desarrolla.

En Almaraz a _____ de _____ de 20____

Fdo. _____